

DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA EXPROPIACION DE TERRENO DE PROPIEDAD DE ETELVINA MARIACA DE LA COMUNIDAD CAMINACA, PARA EDIFICACION DE ESCUELA RURAL Y CAMPO DEPORTIVO DE LA CITADA COMUNIDAD. LEY DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1969 LUIS ADOLFO SILES SALINAS PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA Por cuanto el

Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley: **EL H. CONGRESO NACIONAL, DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO.- Declárase de necesidd y tulidd pública la exporpiación de 8.931 metros cuadrados, situados dentro de la comunidad Caminaca, cantón Sorata, provincia Larecaja del departamento de La Paz de propiedad de Etelvina Mariaca, con destino al funconamiento de la escuela rural y campo deportivo de dicha comunidad. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Prefectura del Departamento de La Paz, queda encargada del trámite administrataivo de expropiación, de conformidad a la Ley de 30 de diciembre de 1884.

ARTICULO TERCERO.- El pago del terreno expropiado se efectuará con cargo a fondos del Tesoro Nacional. Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz 30 de agosto de 1969. Fdo. Walter Humérez Zapata, Presidente de la H. Cámara de Senadores.- Oscar Ortíz Avaroma, Senador Secretario.- Walter Morales Aguilar, Diputado Secretario.- Jorge Ríos Gamarra, Presidente de la H. Cámara de Diputados.- Mario Olagivel Cassón, Senador Secretario.- Froilán Ayllón ., Diputado Secretario. Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve años.